

BOLETIN DE VENTAS**DE BIENES NACIONALES****DE LA PROVINCIA DE SORIA.**

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta Provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 15 de Noviembre de 1866, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa de Medinaceli, por radicar las fincas en los dos partidos judiciales.

BIENES DEL ESTADO.**DIÓCESIS DE SIGUENZA.**

Partido de Medinaceli.==Rústicas.==Menor cuantía.

Iglesia de Esteras por el vínculo de Pedro Bailon.

Números 2.559 del inventario y 1.041 de permutacion.=Una heredad compuesta de 23 pedazos de tierra de labor é inculta y un prado de secano y dos prados de regadío, sitios en término de Benamira, procedentes de la Iglesia de Esteras por el vínculo de Pedro Bailon, que lleva en renta Severo Pascual, por la anual de 18 escudos 400 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos y prados linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 7 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á 4 hectáreas, 95 áreas y 63 centiáreas. Se ha fijado en Benamira anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 414 escudos, y tasada por los peritos en venta en 990 escudos, igual á 9.900 reales, tipo para la subasta.

Iglesia de Benamira.

Números 1.427 del inventario y 201 de permutacion.=Una heredad compuesta de 6 pedazos de tierra de secano en labor é inculta, otro pedazo de regadío y un huerto inculto tambien, de regadío, sitios en término de Benamira, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Francisco Ballano, por la anual de 26 escudos: su terreno de primera y segunda calidad, y tienen todos los espresados pedazos y huerto linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 2 fanegas, 4 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á una hectárea, 52 áreas y 79 centiáreas. Se ha fijado en Benamira anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en 512 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 585, igual á 5.850 rs., tipo.

Iglesia de Layna.

Números 1.444 del inventario y 221 de permutacion.=Una heredad compuesta de 22 pedazos de tierra de regadío y secano en labor é inculta y dos huertos de secano, sitios en término de Layna, procedentes de su Iglesia, que lleva en renta Vicente Soriano, por la anual de 29 escudos 192 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos y huertos linderos conocidos, segun espresa la certificación pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 5 fanegas y 3 celemines de márco Real, equivalentes á 3 hectáreas, 39 áreas y 11 centiáreas. Se ha fijado en Layna anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los peritos en 601 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 656 escudos 820 milésimas, igual á 6.568 rs. 20 cénts., tipo.

2
Curato de Urés.

Números 1.446 del inventario y 223 de permutacion.=Una heredad compuesta de 37 pedazos de tierra en labor de secano, sitos en término de Layna, procedentes del curato de Urés, que lleva en renta Jnan Moreno, por la anual de 54 escudos 800 milésimas: su terreno de primera y segunda calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certification pericial unida al espediente: su cabida en junto 8 fanegas, 10 celemines y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á 5 hectáreas, 73 áreas y 89 centiáreas. Se ha fijado en Layna anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 1.233 escudos, y tasada por los peritos en venta en 1.444 escudos, igual á 14.440 rs., tipo.

Iglesia de Obétago.

Números 1.445 del inventario y 222 de permutacion.=Una heredad compuesta de 25 pedazos de tierra de secano en labor é inculca, sitos en término de Layna, procedente de la Iglesia de Obétago, que lleva en renta Alejandro Diaz, por la anual de 6 escudos 898 milésimas: su terreno de primera, segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certification pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 9 fanegas, 3 celemines y 3 cuartillos de márco Real, equivalentes á 5 hectáreas, 99 áreas y 98 centiáreas. Se ha fijado en Layna anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 155 escudos 205 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 214 escudos, igual á 2.140 rs., tipo.

Cofradía del Santísimo de Layna.

Números 1.601 del inventario y 676 de permutacion.=Una heredad compuesta de 2 pedazos de tierra de secano en labor é inculca, sita en término de Layna, procedente de la Cofradía del Santísimo del mismo, que lleva en renta Juan Francisco Casado, por la anual de 5 escudos 400 milésimas: su terreno de tercera calidad, y tienen los dos espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certification pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 2 fanegas y un celemin de márco Real, equivalentes á una hectárea, 34 áreas y 15 centiáreas. Se ha fijado en Layna anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada

por los peritos en venta en 60 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 121 escudos 500 milésimas, igual á 1.215 reales, tipo.

Religiosas Claras de Sigüenza.

Números 1.555 del inventario y 526 de permutacion.=Una heredad compuesta de 8 pedazos de tierra de secano en labor é inculca, sita en término de Layna, procedente de las Religiosas Claras de Sigüenza, que lleva en renta Francisco Cobeta, por la anual de 2 escudos 200 milésimas: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certification pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de 2 fanegas, 11 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á una hectárea, 90 áreas y 5 centiáreas. Se ha fijado en Layna anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 50 escudos, y tasada por los peritos en venta en 59 escudos, igual á 590 rs., tipo.

Virgen del Rosario.

Números 1.600 del inventario y 675 de permutacion.=Una heredad compuesta de 3 pedazos de tierra de secano en labor é inculca, sita en término de Layna, procedente de la Virgen del Rosario, que lleva en renta Andrés Casado, por la anual de 3 escudos 494 milésimas: su terreno de primera y tercera calidad, y tienen los citados pedazos linderos conocidos segun espresa la certification pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de una fanega, 2 celemines y dos cuartillos de márco Real, equivalentes á 78 áreas y 25 centiáreas. Se ha fijado en Layna anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido tasada por los peritos en venta en 68 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 78 escudos 615 milésimas, igual á 786 rs. y 15 centimos, tipo.

Cofradía del Dulce Nombre de Jesús.

Números 1.591 del inventario y 666 del de permutacion.=Una tierra de secano de segunda calidad, sita en término de Benamira, procedente de la Cofradía del Dulce Nombre de Jesús del mismo, que lleva en renta Rafael García, por la anual de 2 escudos 200 milésimas. Linda, Norte capellanía de Mendoza, Este erial, Sur Francisco Peregrina y Oeste capellanía de Mendoza y acéquia: su cabida es la de una fanega, 2 celemines y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á 78 áreas y 25 centiáreas. Se ha

fijado en Benamira anuncio para la subasta de esta tierra, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 50 escudos, y tasada por los peritos en venta en 150 escudos, igual á 1.500 rs., tipo.

Cofradía del Santísimo de Benamira.

Números 1.590 del inventario y 665 de permutacion.—Otra tierra de secano de segunda calidad, sita en término de Benamira, de la procedencia indicada, que lleva en renta José García, por la anual de un escudo 100 milésimas. Linda, Norte y Oeste con camino, Este Francisco Rojo y erial y Sur Marqués de Casa Pabon: su cabida una fanega, 2 celemines y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á 78 áreas y 25 centiáreas. Se ha fijado en Benamira anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 24 escudos 750 milésimas, y tasada por los peritos en venta en 150 escudos, igual á 1.500 rs., tipo.

Religiosas Claras de Medinaceli.

Números 1.514 del inventario y 483 de permutacion.—Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de secano en labor e inculta, sitios en término de Benamira, procedente de las Religiosas Claras de Medinaceli, que lleva en renta Rafael García, por la anual de 2 escudos 900 milésimas: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto es la de una fanega, 5 celemines y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á 95 áreas y 2 centiáreas. Se ha fijado en Benamira anuncio para la subasta de esta heredad, que ha sido tasada por los peritos en 47 escudos, y capitalizada por la espresada renta en 65 escudos 250 milésimas, igual á 652 rs. 50 céntimos, tipo.

Gerónimas de Medinaceli.

Números 1.533 del inventario y 505 de permutacion.—Una heredad compuesta de 9 pedazos de tierra de labor en secano, sita en término de Benamira, procedente de las Religiosas Gerónimas de Medinaceli, que lleva en renta Valentin Huerta, por la anual de 3 escudos 600 milésimas: su terreno de tercera calidad, y tienen todos los espresados pedazos linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto 3 fanegas y un cuartillo de márco Real, equivalentes á una hectárea, 95

áreas y 64 centiáreas. Se ha fijado en Benamira anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 81 escudos, y tasada por los peritos en venta en 89 escudos 300 milésimas, igual á 893 rs., tipo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Propios de Canos.

Número 1.180 del inventario.—Una heredad compuesta de 5 pedazos de tierra de labor en secano y un prado, titos en término de Canos, procedente de sus Propios, á la que no se conoce renta en el inventario: su terreno de segunda y tercera calidad, y tienen los espresados pedazos y prado linderos conocidos, y que espresa la certificacion pericial unida al espediente: su cabida en junto una fanega, 5 celemines y un cuartillo de márco Real, equivalentes á 92 áreas y 57 centiáreas. Se ha fijado en Canos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 escudos 100 milésimas graduada por los peritos, en 92 escudos 250 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 115 escudos 100 milésimas, igual á 1.151 rs., tipo.

Propios de Aldehuela Periañez.

Número 1.173 del inventario.—Una heredad de secano, sita en término de Aldehuela Periañez, procedente de sus Propios, á la que no se conoce renta en el inventario: su suelo de segunda calidad. Linda Norte heredades de particulares, Sur dehesa, Este heredades de particulares y Oeste heredades de los propios del pueblo: su cabida es la de 2 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco Real, equivalentes á una hectárea, 74 áreas y 90 centiáreas. El comprador de esta finca respetará las servidumbres que tenga la misma. Se ha fijado en Aldehuela de Periañez anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 escudos 200 milésimas graduada por los peritos, en 94 escudos 500 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 105 escudos 300 milésimas, igual á 1.053 rs., tipo.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales, de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855, y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de espediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Inte Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén, los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó clausula de su fundacion, á escepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 14 de Octubre de 1866. -El Comisionado principal de Ventas, Saturnino María Beladiez.